

Representaciones de la dimensión jurídica de la gestión cultural: el caso ecuatoriano¹

*Representações da dimensão jurídica da gestão cultural: o caso
equatoriano*

*Representations of legal dimension of cultural management: the
Ecuadorian case*

Oscar Alberto Pérez Peña²

RESUMEN

El presente trabajo analiza las representaciones del autor acerca de la relación existente entre el Derecho y la Cultura respecto a la gestión de los procesos culturales. Se realiza una construcción epistemológica y doctrinal de los distintos enfoques de esta relación en el área de la gestión cultural, y en particular, su dimensión jurídica. Se refieren además, algunos apuntes sobre la situación de estos procesos en Ecuador y los retos y perspectivas que posee en la actualidad.

Palabras-Claves: Derecho, Cultura, dimensión jurídica de la gestión cultural, legislación cultural, procesos culturales.

RESUMO

Este trabalho analisa as representações do autor sobre a relação entre Direito e Cultura no gerenciamento de processos culturais. Uma construção epistemológica e doutrinária das diferentes abordagens dessa relação é realizada na área de gestão cultural e, em particular, em sua dimensão jurídica. Eles também se referem a algumas notas sobre a situação desses processos no Equador e os desafios e perspectivas que ele possui atualmente.

Palavras-Chave: Direito, Cultura, dimensão legal da gestão cultural, legislação cultural, processos culturais.

ABSTRACT

This work analyzes the author's representations about the relationship between Law and Culture regarding the management of cultural processes. An epistemological and doctrinal construction of the different approaches to this relationship is carried out in the area of cultural management, and in particular, its legal dimension. They also refer to some notes on the situation of these processes in Ecuador and the challenges and perspectives it currently has.

Keywords: Law, Culture, legal dimension of cultural management, cultural legislation, cultural processes.

1. Introducción

Hace un tiempo, leía complacido el artículo de la autora Julia Carrieria (CARRIERA MARTÍNEZ, 2019) referido a la gestión cultural y sus dimensiones. Muy interesante su

¹ Artículo presentado en el II Congreso Internacional Online de Estudios sobre Culturas, modalidad online, 2020.

² Doctor en Ciencias Jurídicas (PhD); Docente-Investigador y Coordinador de la Escuela de Derecho, sede Quito, Universidad Metropolitana del Ecuador (UMET) y Docente- Investigador de la Universidad de Especialidades Turísticas (UDET), Quito, Ecuador; E-mail: operez@umet.edu.ec y ppderechoautor@gmail.com

posicionamiento desde la diversidad, para referirse de modo expreso a algunas aristas de esta relación, y para reconocer otras de forma tácita, como la que motiva este trabajo: la relación entre Derecho y Cultura, como dimensión jurídica de la gestión cultural. Y es que estas dos últimas categorías en mi práctica de gestión cultural, y acá también hablo en primera persona, me han demostrado su comunión en torno a los procesos culturales. El presente estudio se detiene en los procesos culturales. Tiene como objetivo valorar los aspectos jurídicos de la gestión cultural, entendiendo que esta posee múltiples dimensiones, de las que, una de ellas es la dimensión jurídica. Se detiene en el caso ecuatoriano y las particularidades de estos temas, teniendo en cuenta la situación actual y las perspectivas de este país latinoamericano.

Los procesos de gestión cultural a nivel internacional y en Ecuador han adolecido de estudios sistemáticos y profundos, en su sentido integrador: creación, producción, protección, promoción y comercialización, en los ámbitos personal, grupal, comunitario, institucional y empresarial. Dentro del sistema institucional cultural y en otros sectores, las investigaciones sobre el tema se han comportado de forma similar, si valoramos el inmenso campo que podrían abarcar en sus múltiples dimensiones.

En el caso del Ecuador, no existe una sistematización de estudios al respecto en la revisión bibliográfica consultada, y en el orden práctico, subsisten diferentes problemas asociados a la no comprensión, o insuficiente valoración, acerca del enfoque jurídico sistémico de la gestión cultural respecto a los procesos culturales. Se cuenta con una Ley de Cultura, de data relativamente reciente, que ha reconocido algunas de estas áreas, pero que en el orden práctico ya presenta problemas de efectividad y cumplimiento.

2. Discusión

2.1 Derecho y Cultura

Cuando se analiza la relación existente entre Derecho y Cultura nos encontramos con dos enfoques: el análisis cultural del Derecho y el análisis jurídico de la cultura. Respecto al primero, se inscribe en la corriente de los estudios culturales. Su más reciente incursión se ha dado dentro de los estudios del Derecho (ÁVILA ORTIZ, 2019). Conceptúa a la cultura como la representación subjetiva que individuos y grupos se forman de la vida, o bien, de la vida social; entiende al Derecho no sólo como conjunto de normas jurídicas positivas sino como parte de las prácticas cotidianas, socialmente incentivadas y sancionadas, que constituyen patrones de conducta reiterados (SARAT Austin y KEARNS, 1997, p.214).

Postula que la cultura no debe entenderse como un todo orgánico integrado por costumbres y tradiciones de una sociedad, sino que además debe apreciarse como las prácticas

y conductas específicas de individuos, grupos y sectores sociales, así como la representación y los significados que estos construyen respecto de tales prácticas. Hay aquí una representación y significados de lo jurídico, prácticas jurídicas y sistema jurídico en tanto orden normativo positivado (FERNÁNDEZ BULTÉ, 2001, p.36).

El grupo de autores que se afilian a esta corriente del pensamiento bien coinciden con la posición doctrinal de Clifford Geertz en su definición de cultura (CLIFFORD GEERTZ, 1987, p.88). También el Derecho, al igual que la cultura, y como parte de ella, es históricamente transmitido en significados representados simbólicamente a través de los cuales el hombre comunica, perpetúa y desarrolla su conocimiento y actitudes frente a la vida.

La ciencia del Derecho es eso, una construcción cultural en base a significados y símbolos, que explican el comportamiento humano. En consecuencia, se intenta regularlo, transformarlo y establecer el orden en la sociedad, condicionado por la visión deontológica y axiológica de quien la construye.

De forma general, el Derecho es un fenómeno social, producto de la cultura, de ahí que a través de la historia se hayan presentado diversos sistemas jurídicos creados por la actividad humana con sus correspondientes contenidos culturales (CIURO CALDANI; 2012, p.32). Este enfoque, el análisis cultural del Derecho, se encarga por tanto del estudio de las implicaciones culturales de la relación entre Derecho y sociedad.

El segundo enfoque, y en el que pretendo detenerme, el análisis jurídico de la cultura, donde se incluyen autores como Hearvey, Prieto de Pedro, Pontier, Ricci, Bourdon, Riou, Ávila Ortiz, Colombres, Martinell Sempere y Caballería Vaquer, conceptúa al Derecho como ordenamiento jurídico positivado, como el conjunto de normas obligatorias que rigen las actividades de una sociedad al estar sancionadas por la fuerza del Estado; subjetivamente se habla de los derechos concebidos o reconocidos a las personas y de los cuales estos son sus titulares. Esta doble acepción incluye en un primer orden las normas generales y en su ámbito subjetivo las diferentes tipologías³ de derechos, en este caso, los derechos culturales. La cultura es entendida acá como procesos, actividades, conocimientos, tradiciones, representaciones sociales, obras, bienes, productos y, servicios educativos, intelectuales y artísticos, el legado histórico y social, las bellas artes y los medios de comunicación que pueden ser objeto de relaciones sociales, y dada su importancia o relevancia, son objeto de relaciones y actos jurídicos (VALDÉS BERNAL, 1998, pp.1-5).

³ Acorde con la clasificación histórica de los derechos que brinda la rama Derecho Constitucional y el Derecho Internacional: derechos civiles y políticos, socioeconómicos y culturales.

Se parte de la base de que existe un subsistema de diferentes normas que regula la actividad del Estado y la sociedad en esta materia. Como subsistema jurídico, las normas que regulan la cultura tienen ciertos principios, objeto y finalidades de corte **general**, como **específico**.

De **corte general**, por ejemplo, son el conjunto de principios en torno a la cultura recogidos en instrumentos internacionales, como el derecho universal a participar en la producción y el disfrute de la cultura y el principio del derecho a compartir la cultura y a preservar y desarrollar la actividad cultural. Como objeto, los derechos humanos culturales positivados, con prerrogativas individuales y colectivas (COLECTIVO DE AUTORES; 20011, p.356) y como finalidades: el promocionar y ofrecer seguridad jurídica al desarrollo cultural de la personalidad individual y colectiva, así como incentivar el carácter cualitativo de la actividad intelectual y artística de individuos y grupos para que sean capaces de generar y distribuir cultura, beneficiarse de ella y, accionar en su entorno con lo mejor de la sociedad.

En **lo específico**, si se toman como muestra las normas que regulan el derecho de autor, las normas del patrimonio cultural, las normas sobre administración cultural y gubernamental, se aprecia en todas ellas que se regulan procesos culturales con la particularidad de entrañar cada uno de ellos, relaciones sociales, culturales e importantes y, por ende, jurídicas, que poseen objeto, sujetos y finalidades particulares. Para que se entienda mejor, si se sitúa lo anterior en el ámbito del Derecho de Autor, el objeto de estas relaciones y de estas normas lo constituye la creación artística y literaria en su aspecto formal, las obras. Constituyen sujetos, el autor o, los titulares de este derecho (derechohabientes o personas jurídicas) y como finalidades, la protección de las obras y la gestión de estos derechos.

2.2 Dimensión jurídica de la gestión cultural

En consecuencia, existe una estrecha relación entre Derecho y Cultura en torno a diferentes procesos culturales. Si se piensa en ella como la dimensión jurídica de la gestión cultural para el desarrollo de estos procesos, pudiéramos definirla como: el conjunto de acciones que ofrece el Derecho para transformar la realidad cultural, al garantizar el ejercicio de derechos culturales individuales y colectivos. Es el instrumento que permite ordenar el desarrollo de los procesos culturales a partir de la regulación de conductas y de relaciones entre individuos, y entre estos y los diferentes grupos sociales que componen la sociedad; amparado en la fuerza sancionadora del Estado a través de las normas que ratifican una determinada política cultural. Esta, es conformada también por todos los actos jurídicos que se realicen con un fin cultural.

De esta manera se presenta, otra relación no menos importante a la gestión cultural: la del derecho, la política y la economía. Es cierto que las ideas políticas se plasman en la norma jurídica y que si la política es la expresión concentrada de la economía, el derecho es la expresión concentrada de la política. Las ideas políticas encuentran personificación en las leyes y el cambio de políticas en las concepciones políticas, se reflejan también en la conciencia jurídica. Esta relación adquiere su máxima expresión en las relaciones entre el Derecho y el Estado sobre todo en el derecho institucional. El Derecho y el Estado constituyen íntimamente el aparato jurídico - político de la superestructura social, y en el orden institucional, los dos elementos superestructurales de la sociedad directamente vinculados con la estructura económica.

Sin embargo, en muchas ocasiones, sólo se piensa en el perfil instrumental de la dimensión jurídica en torno a la gestión de procesos culturales. Es decir, en su rol para permitir hacer, para lograr un resultado determinado, para conseguir algo, como vehículo que legitima incluso prácticas y modos, amparados en su poder coercitivo. Se olvida así, que, si bien es todo ello, también posee un fuerte carácter transformador, pues las normas jurídicas, pueden también cambiar realidades culturales mucho antes que estén dadas supuestas condiciones sociales.

Son innumerables los ejemplos que históricamente demuestran como el Derecho ha servido para transformar determinada realidad social y cultural. Por ejemplo, a tenor de la práctica cultural cubana, son conocidos los intentos por reformar la actual Ley de Derecho de Autor de Cuba, Ley No. 14 de 1977. La reforma, entre muchos aspectos, busca reconocer facultades morales y patrimoniales sobre las interpretaciones y ejecuciones de los artistas e intérpretes o ejecutantes cubanos y así, cambiar la difícil situación económica y de desprotección que tienen estos titulares de derechos y que el sistema de contratación de servicios artísticos y el régimen especial de seguridad social nacional no resuelven aún (VALDÉZ DÍAZ, 2009, p.67). También, en el caso de Cuba, en 1993, se promulgó el Decreto-Ley No. 143, sobre la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana, de 30 de octubre de ese año. Este Decreto-Ley y otras normas jurídicas complementarias, permitieron implementar un régimen tributario especial para el centro histórico de la ciudad de La Habana y su sistema de fortificaciones, declarado patrimonio cultural de la Humanidad en 1982 por la UNESCO. Según esta norma, se pudo ampliar la autoridad de la Oficina del Historiador de la Ciudad de La Habana y fortalecer “su condición de institución cultural con personalidad jurídica propia y jerárquica para obtener los recursos financieros necesarios a la restauración y conservación del territorio en cuestión, así como para ejercer facultades administrativas

relativas a la planificación, al control urbano y la gestión de tributo dentro del mismo” (PÉREZ PEÑA, 2019, p.7). Con esta medida se pudo revertir el deterioro de múltiples edificaciones de importante valor cultural, afrontar la grave crisis económica de los años 90 en Cuba, sin detener las actividades de conservación y restauración de la ciudad, y desarrollar todo un sistema de gestión cultural participativa que devuelve a su entorno los ingresos que se generan en él.

En el caso de Ecuador, destaca sobremanera la promulgación de la Resolución 0004-CNC-2015 que establece la delegación de competencias en favor de los territorios por parte del Ministerio de la Cultura y Patrimonio para preservar y proteger el patrimonio cultural local. Esta Resolución ha buscado establecer una estrategia política local de desarrollo para “preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico y cultural, y construir los espacios públicos para estos fines, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados”. Esta no es una labor concluida aún y se complementa con la Ley Nacional de Cultura actual; está transformando los entornos locales respecto al control del tráfico ilícito de bienes culturales ecuatorianos, así como la adopción de otras medidas locales para la protección del patrimonio cultural nacional.

2.3 Algunos apuntes sobre el caso ecuatoriano

El Ministerio de Cultura y Patrimonio del Ecuador ha diagnosticado como uno de los principales problemas de la Cultura en el país “la ausencia de legislación cultural que promueva la articulación de acciones entre las instituciones del ámbito nacional en torno a la creación, promoción y circulación de las artes”, así como “las limitadas capacidades creativas y de gestión cultural en los artistas y gestores culturales del ámbito nacional” (MINISTERIO DE CULTURA, 2014-2017, pp.22-23). Aunque la Constitución ampara los derechos culturales desde una perspectiva amplia y contemporánea, aún Ecuador no cuenta con los suficientes marcos legales para cumplirlos y desarrollar su gestión cultural, pues a pesar de la reciente promulgación de la Ley Orgánica de Cultura, de 27 de diciembre de 2016, son diversas las problemáticas y tensiones que subsisten entre los actores sociales que participan en la gestión de la cultura nacional.

En el Diagnóstico realizado por el Ministerio de Cultura y Patrimonio ecuatoriano (Ministerio de Cultura, 2014-2017, p. 21) se señala lo siguiente:

Debido a que en el Ecuador no se ha formulado explícitamente una política artística cultural, los artistas y gestores culturales han ejercido (o no) sus derechos culturales como experiencias dispersas y aparentemente desreguladas; tanto en el ámbito de la gestión, formación, creación, producción, difusión y circulación. Una vez que han aparecido políticas de fomento a la producción cultural, se empiezan a diseñar los modos en los que

los sujetos deben acceder y disfrutar de sus libertades culturales. Sin embargo, la práctica artística no es un efecto directo de una regulación y un *deber ser* que se despliega sobre los artistas, a pesar de que ésta regulación lo determine; ya que ésta escapa permanentemente la aprehensión desde sus entes reguladores y aparece de modos sorprendivos en sus maneras -siempre individuales- de disfrutar sus creatividades. De aquí que se hace necesario pensar el diseño de una política cultural que a través de sus programas y proyectos, más que regular, posibilite el ejercicio y la emancipación de las creatividades propias y provenientes de cada sujeto en un campo tan complejo como es el de las artes.

Como se aprecia, existen dificultades no sólo desde el punto de vista de si la norma ha sido promulgada o no. En ese sentido, subsisten además preocupaciones acerca del cómo se regulan los procesos culturales, cómo se garantizan y cómo se ejercen los derechos, así como qué aspectos podría desarrollar la gestión jurídica de la cultura.

El informe de esta investigación también señala lo siguiente: “se empieza reconociendo que la situación de cada uno de los territorios del Ecuador es particular, pero se enfatiza en el hecho de que son enormes las coincidencias que arrojan los resultados de los diagnósticos levantados a través de los grupos focales como las entrevistas a profundidad en las distintas provincias. Los actores participantes en ambas metodologías coinciden en reconocer las enormes dificultades en medio de las cuáles ellos crean y las limitaciones a las que se enfrentan en su relación con las instituciones estatales y privadas, con las cuales negocian sus condiciones de producción”. Y es que las condiciones de producción cultural y los procesos de negociación también pasan por el tamiz jurídico y en ese sentido, por ejemplo, la contratación cultural tiene sus propios códigos que se hace necesario sistematizar.

En general, el diagnóstico referido reconoce en todas las áreas de la creación y producción, procesos culturales, y de la gestión cultural, diferentes problemas concretos relacionados con el Derecho. Muchos de estos problemas subsisten en la actualidad. Entre los problemas identificados se encuentran:

- No existe suficiente regulación para uso y acceso a los espacios escénicos administrados por entidades públicas
- Falta de mecanismos de regulación en el acceso democrático a recursos para la producción
- Falta de comprensión y conocimiento sobre temas relacionados con derechos de autor y derechos conexos
- No existen instrumentos legales que abarquen nuevas tecnologías para la circulación de las creatividades
- No existe suficiente regulación para la administración de infraestructura

- Débil aplicación de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de 2 de septiembre de 2009
- Ausencia de un modelo de gestión de los espacios públicos en el ámbito nacional que garantice el acceso a la producción creativa en artes escénicas, musicales y sonoras, plásticas-visuales y narrativas-literarias para niños/as, jóvenes y adultos en las artes .
- Limitadas capacidades creativas y de gestión cultural en los artistas y gestores culturales del ámbito nacional.
- Ausencia de legislación cultural que promueva la articulación de acciones entre las instituciones del ámbito nacional en torno a la creación, promoción y circulación de las artes (Ministerio de Cultura y Patrimonio, entidades operativas desconcentradas, Gobiernos Autónomos Descentralizados, organizaciones sociales, otros Ministerios y sector privado).
- Irregularidades en torno a la necesaria articulación entre las instituciones que se dedican a los temas de gestión de derechos de autor y conexos de autores y artistas con el Ministerio de Cultura y Patrimonio para el caso de las obras artísticas literarias y musicales, así como demás prestaciones artísticas. Similar situación se produce entre estas instituciones en el área de los conocimientos tradicionales y las comunidades indígenas, afrodescendientes, pueblo montubio y otras comunidades tradicionales respecto a sus derechos colectivos de propiedad intelectual.

A pesar de que es un estudio que abarcaba hasta el año 2017, y que se ha promulgado una Ley Orgánica de Cultura en el año 2016 y su Reglamento General en 2017. Respecto a su cumplimiento, hay evidencias de que se incumple por parte de individuos, pero también de autoridades culturales.

En la actualidad, entre los problemas de la gestión cultural, se plantea el referido a la falta de importancia a los problemas culturales por parte del Estado y que los proyectos y procesos no tienen la claridad necesaria en su desarrollo (VARAS, 2019). De igual forma, se continúa planteando el incumplimiento de la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento, incluso por el propio Ministerio de Cultura y Patrimonio, en la persona de sus autoridades por considerar inaplicables sus normas, sin tener la competencia para hacerlo (VARAS, 2019).

El funcionamiento de instituciones paralelas en la gestión cultural como La Casa de la Cultura Ecuatoriana. La falta de claridad en la rectoría de proyectos y procesos en virtud de la referida Ley Orgánica, lo que incluye el tema de los beneficiarios de los fondos destinados a la ejecución de proyectos artísticos y culturales, así como a festivales de las artes y del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación. En este último caso,

ambigüedades normativas relacionadas con la justificación de los montos entregados a cada beneficiario y que imponen la aplicación de las normas del sistema tributario nacional, así como el análisis de Procuraduría y Contraloría conjuntamente con el Instituto de Fomento de las Artes, Innovación y Creatividades (IFAIC) (VARAS, 2020), lo que demuestra las insuficiencias en el conocimiento y gestión del régimen jurídico aplicable a la cultura nacional. Por otra parte, se han conocido irregularidades en la administración, control, uso y mantenimiento de los bienes arqueológicos y artísticos, que forman parte de la Colección Nacional que reposan en el inventario desactualizado existente y que Contraloría ha recomendado actualizar con la expedición del consiguiente Reglamento (VARAS, 2020).

A lo anterior se suma el hecho de que, en general, la legislación cultural ecuatoriana es anterior a la promulgación de la Ley Orgánica de Cultura y esta como plataforma programática y legislativa incide directamente sobre los diferentes procesos culturales ecuatorianos. En ese orden, se requiere una atemperación de las normas existentes a la realidad actual.

3. Metodología

Para el desarrollo del presente trabajo se tuvieron en cuenta métodos de las Ciencias Sociales en sentido general combinados con otros de las Ciencias Jurídicas a partir del carácter multidisciplinario del objeto de análisis. Entre ellos, el método teórico-jurídico a la hora de examinar fuentes bibliográficas, ha sido importante para asumir argumentos propios a partir de los criterios doctrinales que giran en torno al tema, sus definiciones y objeto. También se empleó el método hermenéutico – analítico para analizar las soluciones en la legislación comparada y ecuatoriana, al contrastar ambos supuestos jurídicos en relación a la materia

En cuanto a las técnicas, se han aplicado la revisión de documentos, la consulta a expertos y las entrevistas a diversos especialistas y gestores culturales, como también a protagonistas individuales de la cultura entre los que se encuentran autores, artistas, gestores, colectivos artísticos, comunidades y diversos actores sociales.

4. Resultados

La dimensión jurídica de la gestión cultural engloba el rol transformador de realidades culturales, además de garantizar el ejercicio de derechos y el funcionamiento y operatividad

de los procesos culturales. En ese proceso, también cultural, alcanzan su máxima expresión la relación Derecho y Cultura y, por consiguiente, el desarrollo cultural.

Las normas que regulan la gestión cultural poseen principios, objeto y finalidades propias tanto de corte general, como específico, que abarcan disciplinas tradicionales del Derecho, como el Derecho internacional y el Derecho Constitucional, hasta otras específicas como el Derecho de autor y los derechos conexos. De igual forma, existen espacios jurídicos particulares regulados por normas de naturaleza administrativa, civil, penal, y tributaria, como es el caso del patrimonio cultural, la administración cultural y gubernamental y la economía de la cultura.

Es importante comprender las diversas áreas que son atendidas por el Derecho de la gestión cultural para obtener resultados satisfactorios en el diseño y aplicación de políticas para el desarrollo cultural.

Por lo general, se vincula el Derecho a la cultura sólo como un instrumento que permite regular determinados fenómenos y conductas nocivos a esta y se olvida su rol transformador. Olvidar este papel, intrínseco en la dimensión jurídica, implica caer en una noción reductiva de este y con ello, disminuir su importancia y uso en el desarrollo cultural. De no materializarse suficiente atención por parte de los gobiernos nacionales a la dimensión jurídica de la gestión cultural en toda su complejidad, tampoco se logrará fortalecer la cultura y la identidad nacional.

El Ecuador ha desarrollado durante años políticas de gestión cultural, sin embargo, en la actualidad, los principales problemas respecto a la dimensión jurídica de la gestión cultural se sintetizan en:

- Se incumple la legislación cultural existente, en particular la Ley Orgánica de Cultura de 2016 y su Reglamento de 2017, por individuos y grupos sociales pero también por las principales autoridades gubernamentales. De igual forma otras legislaciones importantes para el desarrollo y control de los procesos culturales como la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.
- Falta de ejercicio de la competencia de rectoría y regulación del Ministerio de Cultura y Patrimonio en relación con otras instituciones culturales y ausencia de legislación cultural que permita ejecutar de manera armónica la política cultural nacional
- No existen suficientes mecanismos de apoyo a procesos de creación y producción

- Falta de normativas, instancias técnicas y especializadas que impulsen y contengan procesos de investigación (historia, crítica, teoría, metodología, gestión).
- Existe desconocimiento de los aspectos jurídicos de la gestión cultural entre gestores culturales y creadores.
- Insuficiencias en la regulación jurídica del uso y empleo de los fondos económicos destinados a proyectos y procesos culturales
- Con independencia de que existe regulación jurídica del patrimonio cultural nacional y que se han obtenido logros en los últimos años en su gestión, existen dificultades relacionadas con el control, monitoreo, declaración, inventario y protección en general, de los bienes culturales.
- Falta de articulación entre los actores sociales e instituciones que gestionan derechos de propiedad intelectual con el Ministerio de Cultura y Patrimonio. Tanto en el ámbito de los derechos de propiedad intelectual de carácter individual de autores y artistas, como los derechos colectivos reconocidos jurídicamente a comunidades indígenas y tradicionales.

5. Conclusiones

A modo de conclusión, se reconoce que el Derecho y la Cultura poseen una indisoluble relación en respecto a los procesos culturales. Su gestión se desarrolla a partir de múltiples dimensiones en las que participan individuos y colectividades expresadas en la diversidad de actores sociales que son protagonistas y cuyos derechos culturales y garantías son objeto de preocupación por el Derecho de la Cultura.

En el caso de la dimensión jurídica de la gestión cultural, es importante el rol que desempeña en la satisfacción de las necesidades culturales de la sociedad. Sin una organización y estructura armónica de los aspectos jurídicos de la gestión cultural es difícil conseguir el desarrollo adecuado de los procesos culturales.

Ecuador merece la elaboración de propuestas teórico-metodológicas y jurídicas para el perfeccionamiento de su gestión cultural. De igual forma, es necesaria la valoración, con enfoque sistémico, de la legislación cultural nacional y las medidas que contribuyan al mejor ejercicio de los derechos culturales, la promoción y desarrollo socioprodutivo de su cultura.

Referencias

- Alvarez Navarrete, Lillian; *Derecho de ¿autor? El debate de hoy*”, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 2006.
- Antequera Parilli, Ricardo; *Derecho de Autor*. Servicio Autónomo de la Propiedad Intelectual, Dirección Nacional de Derecho de Autor, 1998.
- ÁVILA ORTIZ, Raúl, “Derecho Cultural: un concepto polisémico y una agenda necesaria”, en <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/derycul/cont/1/ens/ens5.pdf>. consultado 8 de febrero de 2020.
- BERCOVITZ RODRÍGUEZ-CANO, Rodrigo: Comentarios a la Ley de Propiedad Intelectual, Madrid, España, 1997.
- CABALLERÍA VAQUER, Marcos; “La relación entre cultura y mercado en el Derecho de la Unión Europea: de la excepción a la diversidad cultural” en Cuadernos de Derecho de la Cultura No. 2, ed. Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural UC3M-UNED, Getafe, España, 2013.
- CAETANO, Gerardo: Derechos culturales: ¿una nueva frontera de las políticas públicas para la cultura?, en: <http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric04a04.htm> consultado el 23 de febrero de 2020
- CAMPS Mirabet, Núria, *La Protección Internacional del Patrimonio Cultural*. Tesis presentada para aspirar al título de Doctor/a en Derecho, realizada bajo la tutela del Dr. Albert Galinsoga Jordá. (sin publicar). Universitat de Lleida. Departament de Dret Públic. España, mayo de 2000.
- CARRIERA MARTÍNEZ, Julia, “Otro punto de vista en primera persona....” en <http://www.cubarte.cult.cu/periodico/opinion/otro-punto-de-vista-en-primera-persona%E2%80%A6/25409.html>, La Habana, Cuba, de 2014/3/28, consultado 8 de febrero de 2020.
- CASSESE, Antonio: Los derechos humanos en el mundo contemporáneo, Ariel, Barcelona, 1991.
- CIURO CALDANI, Miguel Angel, *Bases Culturales del Derecho Argentino* Ideas básicas del curso del Ciclo Profesional Orientado del mismo nombre dictado por el autor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, 2012, p.32
- Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación de 2016
- Constitución de la República del Ecuador de 2008.
- COHEN, Esther., “Law, Folklore and Animal Lore”, *Past and Present*, No. 110, (Feb. 1986), disponible en: <http://links.jstor.org/sici?sici=0031-2746%28198602%290%3A110%3C6%3ALFAAL%3E2.0.CO%3B2-J>, consultado 29 de marzo de 2020.

COLECTIVO DE AUTORES (GALLARDO, Helio; CAROSO, Alba; PÉREZ ALMEIDA, Gregorio; GAMBOA, Teresa; HERNÁNDEZ, Daniel; GUILLÉN, Maryluz) *Los Derechos Humanos desde el enfoque crítico: reflexiones para el abordaje de la realidad venezolana y latinoamericana*, Editorial Defensoría del Pueblo- Fundación Juan Vives Suriá, Caracas, Venezuela, 2011, p.356.

COLECTIVO DE AUTORES, *Actas del Folklore*. Ed. Fundación Fernando Ortiz, Ciudad de La Habana, 2005.

COLECTIVO DE AUTORES. *Actas del Folklore*. Ed. Fundación Fernando Ortiz, Ciudad de La Habana, 2005.

Consolidated Analysis of the Legal Protection of Traditional Cultural Expressions / Expressions of Folklore. Background Paper No. 1. Ed. OMPI. Ginebra, Suiza. Mayo, 2003.

COLOMBRES, Adolfo; Nuevo Manual del Promotor Cultural I Bases Teóricas de la Acción, ed. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, México, 2009.

COOMBE, Rosemary, J., “Sixth Annual Tribal Sovereignty Symposium: The Recognition of Indigenous Peoples and Community Traditional Knowledge in International Law”, *St. Thomas Law Review*, 14, Winter, 2001.

CORREA MATILLA, ANDRY (Coordinador); *El derecho como saber cultural: homenaje al Dr. Delio Carreras Cuevas*; La Habana: Editorial UH/Editorial de Ciencias Sociales, 2011.

Cultura de la remezcla (remix) y creatividad amateur: el dilema del derecho de autor”, en *Revista de la OMPI* No 3 Junio de 2015.

Cultural Times: The first global map of cultural and creative industries; Ed. EYGM, December 2015.

DE ROMÁN PÉREZ, Raquel, “Comparación entre el sistema del dominio público y el modelo del Proyecto de Disposiciones para la Protección de las Expresiones culturales tradicionales/Expresiones del Folklore de la OMPI” en *Revue Internationale Du Droit D’Auteur (Extrait)*, 212, Abril 2007.

DIEZ PICAZO, L. y Guillón, A., *Sistema de Derecho Civil*, volumen I, 6ta ed., Ed. Tecnos, Madrid, 1988.

DIEZ PICAZO, L., *Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial*, volumen primero, Ed. Civitas, Madrid, 1993.

DORSON, M. Richard., “Is a Folklore a discipline?”, *Folklore*, Vol. 84, No. 3 (Autum, 1973), disponible en: <http://links.jstor.org/sici?sici=0015-587X%28197323%2984%3A3%3C177%3AIFAD%3E2.0.CO%3B2-5> , consultado 29 de marzo de 2020.

HARVEY, Edwin R. *Derecho Cultural Latinoamericano*. Centroamérica, México y Caribe. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Argentina, 1993.

HARVEY, Edwin R. *Derecho Cultural Latinoamericano*. Sudamérica y Panamá (OEA), Ediciones Depalma, Buenos Aires, 1992.

Ecuador, Territorio de las Artes y Creatividades 2014-2017. MINISTERIO DE CULTURA Y PATRIMONIO DEL ECUADOR SUBSECRETARÍA DE ARTES Y CREATIVIDAD, en <http://contenidos.culturaypatrimonio.gob.ec/wp-content/uploads/Ecuador-Territorio-de-las-Artes.pdf>, consultado 8 de febrero de 2020.

ESCUADERO MÉNDEZ, Juana; “Derechos básicos o de accesibilidad: puesta en práctica de los derechos culturales”, en <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/marco-juridico/derechos-basicos-accesibilidad-puesta-practica-derechos-culturales>, consultado 8 de febrero de 2020.

ESCUADERO MÉNDEZ, Juana; “El marco jurídico y legal de la cultura. Los derechos culturales”, <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/marco-juridico/marco-juridico-legal-cultura-derechos-culturales>, consultado 8 de febrero de 2020.

Estado y cultura. Política cultural de los poderes públicos en el mundo occidental, Depalma, Buenos Aires, 1980.

FERNÁNDEZ BALLESTEROS, Carlos A., Diagnóstico del derecho de autor en América Latina, UNESCO-CERLALC, Bogotá, Colombia, 2007.

FERNÁNDEZ BULTÉ, Julio: *Teoría del Estado y el Derecho. Teoría del Derecho*. Ed. Félix Varela, La Habana 2001, p.36.

FERNÁNDEZ RAMOS, Severino. *La cultura en el ordenamiento jurídico internacional y supranacional*. en <http://atalayagestioncultural.es/capitulo/marco-juridico/cultura-ordenamiento-juridico-internacional-supranacional>, consultado el 23 de mayo de 2020

FERNÁNDEZ, Lino: *Para un Análisis del Concepto Cultura*. Editorial El Mar y La Montaña, Guantánamo, Cuba, 2002.

GAUTIER, Pierre–Ives, “*La protection du folklore par le droit de la propriété industrielle et celui des obligations*”, UNESCO-WIPO World Forum on the Protection of Folklore; Phuket, Thailand. Publicación OMPI, # 758. Ginebra, Suiza. 1997.

GEERTZ, C. *La Interpretación de las culturas*. Ed. Gedisa, Barcelona, 1987, p.88.

GIBSON, Johanna. The Cultural Diversity in Biodiversity: The Protection of Indigenous Cultural and Intellectual Resources in a Global Context, *Situation Analysis*, Issue 2, Spring 2003, disponible en: www.jstor.org, consultado 8 de febrero de 2018.

Glosario de los términos más importantes en relación con la propiedad intelectual y los conocimientos tradicionales, Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore, Segundo Grupo de Trabajo entre Sesiones, Ginebra, 21 a 25 de febrero de 2011.

Informe sobre Indicadores de Cultura para el Desarrollo del Ecuador, UNESCO, que data del 2013.

“Intellectual Property Needs and Expectations of Traditional Knowledge Holders. WIPO Report on Fact-Finding Missions on Intellectual Property and Traditional Knowledge (1998-1999)”. Geneva, April 2001, disponible en: <http://www.wipo.int/tk/en/tk/ffm/report/>, consultado 12 de febrero de 2020.

JANKE, Ms. Terri, *Minding Culture: Case Studies on Intellectual Property and Traditional Cultural Expressions*. World Intellectual Property Organization, Geneva 2003. WIPO Publication No. 781 (E).

JESUS MOREIRA, Manuel Alberto; “El concepto de cultura en el derecho”, en *Civitas*, Revista de *Ciências Sociais*, No. V.8, No. 3, 2008, España.

JUSTE RUIZ, JOSÉ Y BERMEJO GARCÍA, Ronaldo, Organizaciones Internacionales Universales del Sistema de las Naciones Unidas. *Convenios Constitutivos*, Ed. Tecnos, 1993. Madrid. España.

JM, POINTER, J.C, RICCI, J. BOURDON, *Droit de la culture* (2e. edition. Dalloz, París, 1996.

KROEBER A.,L; Kluckhohn C., *Culture, a critical review of concepts and definitions*. Cambridge, Mass, 1952.

KURIN, Richard, “La Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la Convención de la UNESCO de 2003: una valoración crítica”, en *Revista Museum Internacional*. No. 221/222. Intangible Heritage. Mayo 2004.

LIPSZYC, Delia, *Nuevos temas de derechos de autor y derechos conexos*. Segundo Volumen del Manual de la UNESCO sobre derecho de autor y derechos conexos, Ed. UNESCO-CERLALC- Víctor P. de Zavalía S.A. 2004.

LIPSZYC, Delia: *Derecho de autor y Derechos Conexos*, Ediciones UNESCO/ CERLALC ZAVALIA/ Editorial “Félix Varela”, La Habana, Cuba, 1998.

Ley Nº 14 de 28 de diciembre de 1977 de Derecho de Autor de Cuba, en: <https://wipolex.wipo.int/es/legislation/details/908> consultado el 12 de febrero de 2020.

MARTINELL SEMPERE, A; *Cultura y Desarrollo. Un compromiso para la libertad y el bienestar* (Coord), Fundación Carolina, 2010

MARTINELL SEMPERE, A; *Derechos culturales y desarrollo: una propuesta de análisis de sus impactos*, Girona: Cátedra UNESCO de Políticas Culturales y Cooperación de la Universidad de Girona: Documenta Universitaria, D.L. 2013

Ministerio de Cultura y Patrimonio, Subsecretaría de Artes y Creatividad, proyecto *ECUADOR, TERRITORIO DE LAS ARTES Y CREATIVIDADES 2014-2017*.

PÉREZ GALLARDO, Leonardo, B., “Cultura y cultura popular. Cultura, individuo, sociedad y Estado. Influencia recíproca de culturas. África, España, Francia, China e Ibero América”, en Valdés Díaz, Caridad y Rogel Vide, Carlos (Directores) y Martín, Abel (coordinador) y Anguita, Luis (supervisor de textos), *Cultura popular y propiedad intelectual*, Colección de propiedad intelectual, Ed. Reus, S. A, Madrid, 2011.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto; “Anales de la Cultura, el Turismo y el Derecho” en Revista Científica UISRAEL, Vol.6, No.2 de 2019 en:
<https://revista.uisrael.edu.ec/index.php?journal=rcui&page=article&op=view&path%5B%5D=103&path%5B%5D=106> consultado el 12 de febrero de 2020.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto, “Propiedad Intelectual y Patrimonio Cultural: Protección jurídica a la cultura popular tradicional, con especial referencia a Cuba”, Revista Propiedad Intelectual, Año x, No.14, Ed. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de los Andes, Venezuela, diciembre 2011.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto: La Protección Jurídica Internacional del Patrimonio Cultural: Análisis desde la perspectiva cubana. Tesis presentada para aspirar al título de Master en Derecho y Globalización, realizada bajo la tutela del Dr. Ramón Paniagua Redondo. (sin publicar). Universitat de Girona- Universidad Central de Las Villas. España –Cuba, 2005.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto: Protección de las obras de la cultura popular tradicional por el derecho de autor: especial referencia a Cuba. Tesis presentada para aspirar al título de doctor en Ciencias Jurídicas, realizada bajo la tutela de la Dra. Caridad Valdés Díaz. Facultad de Derecho. Universidad de La Habana–Cuba, 2012.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto: Protección de las obras de la cultura popular tradicional por el derecho de autor: especial referencia a Cuba. Tesis presentada para aspirar al título de doctor en Ciencias Jurídicas, realizada bajo la tutela de la Dra. Caridad Valdés Díaz. Facultad de Derecho. Universidad de La Habana–Cuba, 2012.

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto; Derecho y Gestión Cultural: epistemes y prácticas contemporáneas en el Ecuador (proyecto de investigación) Revista Espíritu Emprendedor TES 2018, Vol 2, No. 2 abril a junio 82-92

PÉREZ PEÑA, Oscar Alberto; Desafíos de la protección jurídica y la gestión del patrimonio cultural ecuatoriano. Revista Lasallista VOL. 15, NUM 2 (2018) Julio - Diciembre, Colombia

PRIETO DE PEDRO: “Cultura, economía y derecho, tres conceptos implicados”, 2002, en: <http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric01a04.htm> consultado el 23 de abril de 2020

PRIETO DE PEDRO, Jesús; Cultura, culturas y Constitución., Congreso de los Diputados y Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1994.

REPÚBLICA DEL ECUADOR, CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACIÓN (CNP). Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021-Toda una Vida.

RIOU, ALAIN: Le droit de la culture et le droit à la culture. ESF éditeur, París, 1996.
SANTOS DE SOUSA, Boaventura. Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho. Bogotá: ILSA (2009).

STOREY John, *Cultural Theory and Popular Culture: An Introduction*, Ed. Storey John, 2006.

SARAT Austin y KEARNS, Thomas R., *Laws in the Domains of Culture*, ed. (University of Michigan Press), 1997, p. 214.

VALDÉS BERNAL, Sergio, *Lengua nacional e identidad cultural del cubano*, Editorial de Ciencias Sociales, La Habana, 1998, pp.1-5.

VALDEZ DÍAZ, C.C., en “Derecho de autor y derechos conexos. Protección jurídica de los músicos en el contexto legal cubano”. *Ámbito Jurídico* XII, número 63, Rio Grande, Brasil, abril 2009, p.67.

VARAS, Eduardo (2019) “Una docena de ministros no ha logrado armar el rompecabezas de la política cultural” en: <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/una-docena-de-ministros-no-ha-logrado-armar-el-rompecabezas-de-la-politica-cultural/> consultado el 23 de mayo de 2020

VARAS, Eduardo. *Una pesadilla para gestores y artistas: el cierre de procesos de financiamiento*. en <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/pesadilla-gestores-artistas-cierre-procesos-ifaic/> consultado el 23 de mayo de 2020

VARAS, Eduardo. *El patrimonio arqueológico y artístico del país está en crisis*. en <https://www.primicias.ec/noticias/cultura/crisis-patrimonio-arqueologico-artistico/> consultado el 23 de julio de 2020

Para hacer uso de este contenido cite la fuente y haga un enlace a la nota original en Primicias.ec: WENDLAND, B. Wend, “Intellectual Property and the Protection of Traditional Knowledge and Cultural expressions”, *Art and Cultural Heritage. Law, Policy, and Practice*, Edited by Barbara T. Hoffman. Cambridge University Press, U.S.A, 2006.

WENDLAND, B. Wend, “Patrimonio inmaterial y propiedad intelectual: Retos y perspectivas”, en *Revista Museum internacional*. No. 221/222. “Intangible Heritage”, May 2004.

WIESSNER, Siegfried, “Rights and Status of Indigenous Peoples: A Global Comparative and international Legal Analysis”, *Harvard Human Rights Journal*. 12 (1999).

YÁÑEZ CANAL, Carlos; Mariscal Orozco, José Luis; Úrsula Rucker *Métodos y Herramientas en Gestión Cultural. Investigaciones y experiencias en América latina*; Universidad Nacional de Colombia, Manizales, 2019.

ZERDA SARMIENTO, Álvaro y FORERO PINEDA, Clemente. *Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos de las comunidades étnicas*. Disponible en <http://www.cerlalc.org>, consultado 20 de febrero de 2020.